

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 245

Sábado 28 de octubre de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria

DECRETO 2490/1967, de 5 de octubre, regulando el reconocimiento periódico de vehículos destinados a alquiler. ("Boletín Oficial del Estado" del día 24).

La modalidad de utilización en alquiler temporal de vehículos de turismo, que ha tenido en los últimos tiempos un gran desarrollo en España, justifica que la Administración, en atención a la seguridad que esos vehículos deben tener para sus usuarios, imponga con carácter obligatorio el reconocimiento periódico de las condiciones técnicas de esos vehículos, de la misma forma que actualmente se viene exigiendo para los demás vehículos automóviles destinados al servicio público de viajeros, de conformidad con lo que establece el artículo doscientos cincuenta y tres del Código de la Circulación, con las modalidades que aquel tipo de vehículos exige.

El Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta facultó al Ministerio de Industria para establecer y regular cuanto se refiriese a las condiciones técnicas que deben reunir los vehículos de tracción mecánica, como requisitos indispensables para su circulación por las vías públicas.

Esto fundamenta la actuación que ahora se va a realizar sobre los vehículos destinados al alquiler.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de

septiembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. Todo vehículo de turismo que se destine a la actividad de alquiler con o sin conductor deberá ser presentado en la Delegación de Industria de la provincia de residencia del titular para que sea reconocido en cuanto a sus condiciones técnicas, a la vez que se procede al precintado del cuentakilómetros.

Artículo segundo. Una vez realizado el primer reconocimiento, los sucesivos se efectuarán cada seis meses o antes si el vehículo alcanza los veinticinco mil kilómetros de recorrido, sin superarlos desde el último reconocimiento.

Artículo tercero. En el acto de reconocimiento se comprobará si el vehículo reúne las condiciones de seguridad y técnicas propias de la actividad para la que está destinado, y caso contrario, el titular deberá realizar las reparaciones o modificaciones necesarias para obtener la declaración de aptitud.

Artículo cuarto. Podrán declararse no aptos para la actividad de alquiler con o sin conductor aquellos vehículos que por su recorrido total, por el transcurso del tiempo o porque no se efectuasen las reparaciones o modificaciones a que hace referencia el artículo anterior no reúnan las condiciones de seguridad necesarias para realizar la citada actividad en las condiciones que el interés público exige.

Artículo quinto. Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto serán sancionadas de la misma forma que para el reconocimiento de vehículos destinados al servicio público de viajeros.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los vehículos actualmente destinados al alquiler, con o sin conductor, deberán someterse a reconocimiento en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Industria, GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO.
3.042

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALAEJOS

Rendida la cuenta general de presupuesto ordinario, la de valores independientes y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1965, queda expuesta al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alaejos, 23 de octubre de 1967.—
El alcalde, Manuel Mangas.

3.005—2.336

ALAEJOS

Aprobada por este Ayuntamiento ordenanza fiscal para el cobro de la tasa de abastecimiento de agua, queda expuesta al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Alaejos, 26 de septiembre de 1967.—El alcalde, Manuel Mangas.

3.006—2.337

ISCAR

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario número 3/1967, formado para atender al pago de 100 viviendas del Grupo II, 3.ª Categoría, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Iscar, 20 de octubre de 1967.—El alcalde accidental, Cruz Sánchez.

3.004—2.338

ISCAR

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario número 4/1967, formado para atender al pago de 150 viviendas subvencionadas, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Iscar, 20 de octubre de 1967.—El alcalde accidental, Cruz Sánchez.

3.003—2.339

MEDINA DEL CAMPO

El próximo día tres de noviembre, a las once de la mañana, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, la tercera subasta de doscientos hectolitros de piñón del monte "Las Navas", de estos Propios, bajo el tipo de tasación de veinte mil pesetas.

Y el mismo día, a las trece horas, la tercera subasta de setecientos hectolitros de piñón de los montes "El Alto", "La Cabaña" y "Pozuelo", de estos Propios, bajo el tipo de tasación de siete mil pesetas.

Para estas subastas regirán las mismas bases y condiciones que en las anteriores.

El plazo de admisión de las plicas finalizará el día anterior a la apertura de pliegos, a las trece horas.

Medina del Campo, 20 de octubre de 1967.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

3.014—2.340

MEDINA DE RIOSECO

Por don Osmundo Margareto Velasco, vecino de esta ciudad, se ha solicitado licencia municipal, para

instalar en la calle Cantareros, número 14 y 16, un tanque de almacenamiento de fuel-oil, de 8.000 litros de capacidad, con destino a consumo propio de la caldera de calefacción de la sala y dependencias de Cine "Marvel", ubicado en referida calle.

En cumplimiento a lo que determina el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, empezados a contar del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuantos se consideren afectados por esta petición de licencia, puedan formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Medina de Rioseco, 19 de octubre de 1967.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

3.002—2.341

OLIVARES DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1 de 1967, permanecerá de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Olivares de Duero, 21 de octubre de 1967.—El alcalde, Lázaro Niño.

3.009—2.342

TORDESILLAS

El día seis del próximo mes de noviembre, a las doce y media horas, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, la segunda subasta de corta de doscientos quince pinos, sitos en el monte La Vega, trozo IV, de los Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de ciento veintidós mil doscientas sesenta y nueve pesetas, pudiendo ser examinado el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos se admitirán hasta una hora antes de dar comienzo al acto.

Tordesillas, 23 de octubre de 1967.—El alcalde (ilegible).

3.016—2.343

TORDESILLAS

El día seis de noviembre, a las doce horas, tendrá lugar, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien éste delegue, la

segunda subasta del aprovechamiento del fruto de piña de los montes La Vega y Zapardiel, Navales y Molinillo, de los Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de doscientas veinticinco mil pesetas, pudiendo ser examinado el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tordesillas, 23 de octubre de 1967.—El alcalde (ilegible).

3.018—2.344

TORDESILLAS

El día seis del próximo mes de noviembre, a las trece horas, tendrá lugar, en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien éste delegue, la segunda subasta de corta de ciento noventa y ocho pinos del monte La Vega y Zapardiel, de los Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de ochenta y nueve mil doscientas sesenta y nueve pesetas, pudiendo ser examinado el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La admisión de los pliegos será hasta una hora antes de dar comienzo el acto.

Tordesillas, 23 de octubre de 1967.—El alcalde (ilegible).

3.019—2.345

VILLABARUZ DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de 1967, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villabaruz de Campos, 19 de octubre de 1967.—El alcalde, Fernando Calderón.

2.997—2.346

VILLABARUZ DE CAMPOS

Quedan expuestos al público, por término de quince días, para examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios:

Padrón de arbitrios sobre perros.
Padrón sobre desagüe de canales.

Padrón sobre tránsito de animales.

Padrón sobre rodaje y arrastre.
Padrón sobre carruajes de lujo.

Villabaruz de Campos, 19 de octubre de 1967.—El alcalde, Fernando Calderón.

2.998—2.347

corresponde una pensión equivalente al 100 por 100 de dicho sueldo regulador, cuyo porcentaje no sería superado en caso de aplicarse el Reglamento de esta Corporación, por lo que no procede la aplicación de la 4.ª disposición adicional de la Ley de 12 de mayo de 1960; y que la pensión ha de ser incrementada, a tenor del artículo 35 de los Estatutos de la Mutualidad, con la cantidad de 420 pesetas mensuales, que el interesado venía percibiendo en concepto de ayuda familiar.

Conceder la pensión y abonar a la vista de la nómina que confecciona la Mutualidad y previa justificación ante la misma de si existen o no otros huérfanos, a doña Josefa Herrerías González, como huérfana de don Miguel Herrerías Collantes, capataz de 2.ª que fue de Vías y Obras Provinciales, la correspondiente pensión, con efectos desde el día 1 de febrero del presente año, con arreglo a la liquidación que practica dicha Mutualidad, que es como sigue: a cargo de la Mutualidad, por pensión estricta, 69 pesetas; y a cargo de la Diputación, por derechos adquiridos, 740 pesetas, haciendo un total mensual de 809 pesetas.

Quedar enterada de la rectificación de error padecido por la Oficina Principal de la Mutualidad al liquidar la pensión de jubilación de don Marcelino Torbado Bajo, y abonar al interesado, a cargo de dicha Mutualidad, con efectos desde el día 1 de febrero del presente año, sobre la cantidad declarada en un principio, 434 pesetas mensuales.

Abonar, de conformidad con la resolución de la Mutualidad a don Telesforo y doña Leoncia Rodríguez Ortega, como únicos y universales herederos de la pensionista de la Corporación doña Martina Ortega Velasco, fallecida el 8 de agosto de 1965, previa comprobación de no haber sido abonados con anterioridad, los haberes pasivos devengados y no percibidos por dicha pensionista, en la cuantía de 26.450 pesetas distribuida por mitades e iguales partes, según el siguiente detalle: diferencias por actualización de pensión desde 1 de enero de 1964 hasta 30 de agosto de 1965, o sea diferencia de 23 mensualidades a razón de 1.150 pesetas, con cargo a esta Diputación, 26.450 pesetas.

Abonar, con carácter excepcional, a doña María Alonso Mata, las cantidades devengadas y no percibidas por su esposo don Marcelino López Martínez, pensionista de esta Corporación, fallecido el 2 de agosto de 1965, con arreglo a la liquidación que practica dicha Mutualidad, que es como sigue: a cargo de la Mutualidad, como parte legal de la pensión del mes de agosto de 1965, 1.300 pesetas; y a cargo de la Diputación, como parte graciable de la pensión de dicho mes, 465 pesetas, y como diferencia por actualización desde 1 de enero de 1965 a 30 de agosto del mismo año, a razón de 1.239 pesetas mensuales, 11.151 pesetas; haciendo un total de 12.916 pesetas.

(«Boletín Oficial» del día 28 de octubre de 1967).

bre forzosa de paso de corriente eléctrica para la línea a 44 Kw., denominada "Circunvalación II", a Valladolid que pertenece de la Subestación de La Olma rodee el casco urbano de esta capital y termine en la misma Subestación, que atravesaría la Granja Escuela Provincial "José Antonio", y contra cuya línea ya se presentó oposición; y de conformidad con la Comisión de Gobierno, y con el informe del letrado provincial señor Cano, se acordó que se interponga el recurso de alzada.

Valladolid, 25 de abril de 1967.—El secretario general interino, Virgilio Ares Perier.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

1.560

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 29 de mayo de 1967

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el excelentísimo señor Berzosa Recio, asistiendo el vicepresidente señor Ferreras Pérez y los diputados provinciales señores: Muñoz Muñoz, Pérez Lapeña, Ximénez de Torres, Del Campo Esteban, Huertado Minguela, García Alonso, Acedo Flórez, Ureta Corcuera, Pino Alonso, Sánchez y García del Olmo, González de Echavarrí y Armendia, González Ruiz, Sánchez López, Rico Sevillano y Garabito Gregorio; interventor de Fondos Provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general accidental, señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria de ésta y el Acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 24 del pasado mes de abril.

Antes de entrar en el Orden del Día, el señor presidente recordó que en este mes se cumple el segundo aniversario de la toma de posesión del excelentísimo señor don José Pérez Busamante, gobernador civil y jefe provincial del Movimiento, acordándose felicitarle por tal motivo y agradecerle el apoyo que en todo nos ha dispensado.

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente en sesiones de la Comisión de Gobierno celebradas durante el mes de abril del presente año.

Visto el escrito elevado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla a la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, en solicitud de que se proponga a los Departamentos

(«Boletín Oficial» del día 28 de octubre de 1967).

ministeriales competentes fórmulas adecuadas tanto para conseguir las obligaciones de las Diputaciones, en el plano asistencial sanitario, a los límites estrictos del reducido contingente social que deba incidir sobre los servicios de sus competencias específicas, como para conseguir que las Instituciones de la Seguridad Social, responsables de prestaciones coincidentes, las atiendan, sin ninguna suerte de prácticas abusivas, en términos que resulte factible la emancipación parcial que estas Corporaciones persiguen; y visto el informe de la Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda, la Excmo. Diputación Provincial, de conformidad con lo propuesto por la misma, acordó apoyar la petición de la Diputación de Sevilla ante la Mancomunidad.

Visto un informe de la Comisión de Sanidad, en el que considerando que la enfermería que ocupa las Salas de Santa Margarita, San Pedro y San Roque del Hospital Provincial, esta constituida por ancianos acogidos e incurables, que no necesitan asistencia hospitalaria, propone que se solicite de la Junta Provincial de Beneficencia el traslado al Hospital de Simón Ruiz de Medina del Campo de referidos enfermos, previos los estudios de compensación económica, según plazas ocupadas, la Excelentísima Diputación Provincial acordó de conformidad con lo propuesto.

Visto un escrito del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia con el que traslada otro del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, comunicando que se ha puesto a disposición de la Hacienda Pública el Sanatorio Antituberculoso de Viana de Cega, por si esta Diputación quiere hacer alguna gestión cerca de la Dirección General del Patrimonio del Estado en pro de su pretensión de establecer en dicho Sanatorio un Centro de Subnormales, y visto el informe de la Comisión de Sanidad, emitido en el sentido de que lo que procede es ratificarse en los deseos de esta Corporación Provincial de que le sea concedida la propiedad del edificio del antiguo Sanatorio Antituberculoso de Viana de Cega, para dedicarlo a Institución de Subnormales Provincial como se manifestó al Excmo. Sr. Director General de Sanidad y presidente del Patronato Nacional Antituberculoso y de Enfermedades del Tórax, y que por ello, ante la nueva situación de entrega de dicho edificio a la Hacienda Pública, en virtud de la Ley del Patrimonio del Estado, estima que procede que por esta Diputación se eleve al Organismo oportuno los deseos de la propiedad del edificio; la Excmo. Diputación Provincial acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Sanidad.

Visto un informe del Negociado de Gobernación, en el que, como consecuencia de haber quedado desiertas las dos subastas anunciadas para la venta de las 16 fincas rústicas propiedad de

esta Corporación en término de Curtiel de Duero, por herencia de don Celiedonio García Renedo, propone que se intente la venta de dichas fincas por concierto directo, con los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a las dos citadas subastas; la Excmo. Diputación Provincial acordó de conformidad con lo propuesto, encomendando la gestión al señor diputado del partido, don Félix del Campo Esteban.

Ratificar el Decreto de la Presidencia de 16 del presente mes, por el que declaró jubilada de oficio a la señorita doña María Asunción Valdivieso de Ayala, en el cargo de auxiliar administrativo de esta Corporación; elevar a la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, por conducto de la Oficina Provincial, el expediente para la concesión de la pensión a la interesada, con efectos a partir del día 1 de junio del presente año; y declarar, en principio, al efecto del expediente antes aludido, que el tiempo de antigüedad computable es el de 33 años y 20 días, integrado por 8 meses y 8 días de servicios con carácter eventual, 3 meses y 6 días de servicios con carácter de interinidad, y 32 años, un mes y 6 días en propiedad; que el haber regulador de la pensión es el de 72.545,41 pesetas, integrado por 35.100 pesetas, en concepto de sueldo y retribución complementaria, 27.081,79 pesetas, por aumentos graduales, y 10.363,62 pesetas, por pagas extraordinarias; y que con arreglo a los Estatutos de la Mutuality, aún en el caso de computar los servicios eventuales e interinos, sólo la correspondería una pensión equivalente al 77 por 100 de dicho sueldo regulador, y con arreglo al Reglamento de esta Corporación, el 86 por 100 del mismo sueldo regulador, procediendo, por tanto, la aplicación de la 4.ª disposición adicional de la Ley de 12 de mayo de 1960.

Ratificar el Decreto de la Presidencia de 5 del presente mes, por el que se declaró jubilado de oficio a don Celiedonio Palomero Cordovilla, en el cargo de capataz de 1.ª de Vías y Obras Provinciales; elevar a la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, por conducto de la Oficina Provincial, el expediente para la concesión de la pensión al interesado, con efectos desde el día 1 de junio del presente año; declarar, en principio, al efecto del expediente antes aludido, que el tiempo de antigüedad computable es el de 43 años, 7 meses y 26 días, integrado por 40 años, 8 meses y 2 días como capataz de 1.ª de la Sección de Vías y Obras Provinciales, y 2 años, 11 meses y 24 días por servicios militares; que el haber regulador de la pensión es el de 68.273,29 pesetas, integrado por 27.300 pesetas, en concepto de sueldo y retribución complementaria, 31.219,97 pesetas, por aumentos graduales, y 9.753,32 pesetas, por pagas extraordinarias; que con arreglo a los Estatutos de la Mutuality de